

GACETA OFICIAL DE 9 DE ENERO DE 2007.

DECRETO NÚMERO 615
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO
TRANSITORIOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA
EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único.- Se reforman los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo Segundo: Para el ejercicio del año 2007, los fondos de participación que establece el artículo 9, así como las participaciones que señala el artículo 14 de esta ley, se distribuirán a los municipios mediante la aplicación de los factores vigentes en 2006, en sustitución de los porcentajes referidos en el artículo 10 de este mismo ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, las participaciones federales que correspondan a los municipios por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se les distribuirán mediante la aplicación de los factores señalados en el artículo tercero transitorio de esta ley, que sustituirán a la fórmula a que se refiere el artículo 15 de este mismo ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.- Rubrica. Cesar Ulises García Velázquez, diputado secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento al oficio SG/5829 de los diputados Presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le de cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado.- Rubrica.